

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

O R D E N A N Z A

Número 41

Presentada por: Administración

Serie 1980-81

PARA ENMENDAR ORDENANZA NUM. 122, SERIE 1979-80, SEGUN ENMENDADA, APROBADA POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO.

- Por Cuanto : La Honorable Asamblea Municipal aprobó una Ordenanza autorizando al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo a formalizar un Contrato de Arrendamiento o "Master Lease" con el City Bank por la cantidad de \$300,000.00 con relación a ocho vehículos de motor a ser utilizados por el Departamento de Obras Públicas Municipal y los cuales aparecen descritos en la Sección Primera de dicha Ordenanza.
- Por Cuanto : Luego de la aprobación de dicha Ordenanza surgió la necesidad de incorporar a dicho Contrato de Arrendamiento otro vehículo de motor, el cual incrementará en \$53,249.00 la cantidad a ser pagada por el Municipio de Guaynabo y a tales fines dicha Ordenanza fue enmendada por la Ordenanza Núm. 143, Serie 1979-80, aprobada el día 19 de junio de 1980.
- Por Cuanto : Es necesario enmendar dicha Ordenanza nuevamente para incluir un vehículo Scraper-Mototrailla a un costo de \$46,700.00, el cual será utilizado en el Vertedero Municipal.
- Por Cuanto : La inclusión de dicho vehículo en la flota objeto del Contrato de Arrendamiento antes mencionado es inminente, debido a las necesidades del Departamento de Obras Públicas Municipal y el interés público envuelto.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1980.
- Sección 1ra : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Ordenanza Núm. 122, Serie 1979-80, a los fines de que en su título, así como en su tercer Por Cuanto de dicha Ordenanza, en lugar de leer la cantidad de \$353,249.00 lea la cantidad de \$399,949.00.
- Sección 2da : Incluir en la Sección Primera de dicha Ordenanza el vehículo de motor que se describe como sigue:
- Un (1) Scraper-Mototrailla, marca Wabco.
- Sección 3ra : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que correspondan, para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 23 de septiembre de 1980.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 41, Serie 1980-81, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 16 de septiembre de 1980.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Jesús Martínez Urbina, Pablo Rivera Peña, Pedro López Santos, Julio González González, A. Ventura Ocasio López, María M. Hernández Baéz, Herminio Nieves González, Jaime E. Zequeira Román, Sara Román Colón y Gilberto González Chabrier.

Votos abstenidos de los Hons. Demetrio Arús Cancel y Pedro E. Alicea Quiles.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 23 de septiembre de 1980.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintitrés días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta.

Asunción Castro López
Secretaria Asamblea Municipal